



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CORRIGEN EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2022 QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE ALZADA QUE INTERPUSO DOÑA MARÍA DOLORES UREÑA GIRÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2021 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO NO SANITARIO/OPCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM DE 11-12-2019), QUE APROBÓ LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL TURNO LIBRE (OPCIÓN JURÍDICA).

ANTECEDENTES

1º) El pasado 17 de junio de 2021 doña María Dolores Ureña Girón interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición y la puntuación otorgada a los mismos, en lo que se refiere a las preguntas 91, 98, 121 y 133 del modelo B de la opción jurídica.

2º) Dicho recurso de alzada fue resuelto por la Resolución de 21 de abril de 2022 Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que sobre cada una de estas preguntas hizo constar en sus fundamentos de derecho lo siguiente:

Pregunta nº 91.

“8º) *Por ello, se ha de desestimar la solicitud de la interesada de que se considere válida la respuesta B, frente a la decisión del Tribunal Calificador de estimar como acertada la C.*

Pregunta nº 98.

“14º) *En consecuencia, son acertadas las respuestas “B” y “C”, por lo que la respuesta válida de la pregunta debería haber sido la “D”, en la que se indica: “La B y la C son ciertas”.*





Pregunta nº 121.

“23º) *En consecuencia, hemos de entender que la respuesta C no contiene una afirmación errónea, por lo que dado que se preguntaba por la respuesta que contenía una afirmación equivocada, no podía ser la acertada.*

24º) *Por lo tanto, se ha de mantener respecto de esta pregunta la decisión del Tribunal Calificador de considerar acertada la respuesta D”.*

Pregunta nº 133.

“30º) Por ello, se ha de mantener la decisión de considerar correcta la respuesta C”.

3º) Sin embargo, en la parte dispositiva de la Resolución de 22 de abril de 2022 del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud que resolvió el recurso de alzada de la Sra. Ureña Girón se dispuso lo siguiente:

“RESUELVO

1º) *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Ureña Girón contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición y la puntuación otorgada a los mismos, en lo que se refiere a las preguntas 91, 98 y 133 del modelo B de la opción jurídica.*

2º) *Estimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada respecto de la pregunta nº 121, como consecuencia de lo cual se ha de considerar como acertada la respuesta D, frente a la decisión del Tribunal Calificador de considerar como válida la respuesta B.*

4º) Como se advierte, existe un error en la transcripción de la pregunta que ha de cambiar de respuesta válida, dado que si bien en los fundamentos de derecho se hizo constar que debía ser la número 98, en la parte dispositiva se indicó que era la número 121.





5º) A la vista de ello, procede corregir el citado error material en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Revocación de actos y corrección de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6º) Por lo expuesto y vista la propuesta formulada por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 7 de 10/1/2003),

RESUELVO

1º) Corregir los apartados primero y segundo de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resolvió el recurso de alzada presentado por doña María Dolores Ureña Girón contra la Resolución de 17 de mayo de 2021, antes citada, que han de quedar redactado del siguiente modo:

“1º) Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Ureña Girón contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición y la puntuación otorgada a los mismos, en lo que se refiere a las preguntas 91, 121 y 133 del modelo B de la opción jurídica.

2º) Estimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada respecto de la pregunta nº 98, como consecuencia de lo cual se ha de considerar como acertada la respuesta D, frente a la decisión del Tribunal Calificador de considerar como válida la respuesta B”.





2º) Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director Gerente
(P.D. Resolución de 12-2-2007
BORM de 22-3-2007)
La Directora General de
Recursos Humanos
(Firmado electrónicamente)

María del Carmen Riobó Serván

04/05/2021 12:40:39

RIOBO SERVAN, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f56f756f-c996-f7ca-5c12-40050569b34e7